

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Bolivia (Correo del Sur):

- **Gobierno desahucia ley que busca cesar a prorrogados del TCP y TSJ: “Vulnera la Constitución”.** El proyecto de ley aprobado en el pleno de la Cámara de Senadores, que prevé el funcionamiento del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) y del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) sin la participación de los magistrados prorrogados, fue desahuciado por el ministro de Justicia, César Siles, al considerar que vulnera la Constitución Política del Estado (CPE). Según el Ministro, no se puede modificar la jurisprudencia del Tribunal Constitucional mediante una ley. En su criterio, esto generaría un "no Estado", por lo que afirmó que la única forma de que cesen en sus funciones los magistrados es a través de una elección. Por ello, instó a la Asamblea Legislativa Plurinacional a tratar el tema lo antes posible. “Y lo decimos enfáticamente: es un proyecto de ley que vulnera la Constitución Política del Estado. No se puede a través de una ley cambiar jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Existen fuentes diferentes del derecho: una cosa es la ley, y otra es la doctrina, y otra es la jurisprudencia y no podemos estar en un Estado de no derecho; estamos en un Estado constitucional de derecho y hay sentencias, declaratorias, autos constitucionales que deben respetarse”, indicó. El pasado miércoles, la Cámara de Senadores aprobó por unanimidad el proyecto de ley que establece que el TCP funcione únicamente con los magistrados electos, es decir, cuatro de los nueve y que el TSJ opere con las siete autoridades electas. El objetivo de esta norma es que los magistrados prorrogados no participen en las decisiones de los magistrados electos. El ministro Siles reiteró que la única forma de cesar en sus funciones a los magistrados prorrogados es mediante el voto en una nueva elección, como lo establece la sentencia constitucional 0113/2024, conocida el 31 de diciembre de 2024.

Estados Unidos (AP):

- **Juez sentencia a Trump por caso en NY, pero no le impone ninguna pena.** El presidente electo Donald Trump fue sentenciado formalmente el viernes en Nueva York en el caso de pagos a una actriz porno para mantener su silencio, pero el juez se negó a imponer una pena. El resultado consolida la condena de Trump y al mismo tiempo lo libera para regresar a la Casa Blanca sin la amenaza de una sentencia de prisión o una sanción económica. La sentencia a Trump de libertad incondicional marca un final tranquilo de un caso extraordinario que por primera vez llevó a un expresidente y un importante candidato presidencial ante una corte en calidad de acusado. El caso fue el único de cuatro acusaciones penales que llegó a juicio y posiblemente el único que lo hará. El juez de Manhattan Juan M. Merchán podría haber condenado al republicano de 78 años a hasta cuatro años de prisión. En cambio, eligió una sentencia que eludió espinosas cuestiones constitucionales al poner fin efectivamente al caso, pero aseguró que Trump se convertirá en la primera persona condenada por un delito grave en asumir la presidencia. A diferencia de su juicio del año pasado, cuando Trump llevó a sus aliados al tribunal y se dirigió a los periodistas que esperaban fuera de la corte, el expresidente no apareció en persona el viernes, sino que hizo una breve aparición virtual desde su casa en Palm Beach, Florida. Trump, vestido con un traje oscuro y sentado junto a uno de sus abogados con una bandera estadounidense de fondo, apareció en una pantalla de video al insistir, una vez más, en que no cometió ningún delito. “Ha sido una cacería de brujas política. Se hizo para dañar mi reputación para que perdiera las elecciones y, obviamente, eso no funcionó”, dijo Trump. Trump calificó el caso como “una armamentización del gobierno” y “una vergüenza para Nueva York”. El fallo corona un caso trascendental en que el ex y futuro presidente fue acusado de 34 delitos graves, juzgado durante casi dos meses y condenado por todos los cargos. Sin embargo, el desvío legal —y los detalles sórdidos ventilados en la corte sobre un complot para ocultar las acusaciones de infidelidad— no lo perjudicó ante los votantes, quienes lo eligieron para un segundo mandato. Merchán dijo que, como al enfrentar a cualquier otro acusado, debe considerar todos los factores agravantes antes de imponer una sentencia, pero la protección legal que Trump tendrá como presidente “es un factor que anula todos los demás”. “A pesar de la extraordinaria amplitud de esas protecciones, un poder que no proporcionan es el poder de borrar un veredicto del jurado”, subrayó Merchán. Cuando el juez señalaba

que los votantes habían devuelto a Trump al poder, el futuro presidente se recostó en su silla. Trump habló durante unos seis minutos al dirigirse al tribunal por video. Dijo que su juicio penal y condena han “sido una experiencia muy terrible” e insistió en que no cometió ningún delito. Antes de la audiencia del viernes, Merchán había indicado que planeaba la sentencia sin pena, lo que significaba que no se impondrían penas de prisión, libertad condicional ni multas. Los fiscales afirmaron el viernes que apoyaban una sentencia sin pena, pero criticaron los ataques de Trump al sistema legal durante y después del caso. “El que una vez fue y será nuevamente presidente de los Estados Unidos ha participado en una campaña coordinada para socavar su legitimidad”, sostuvo el fiscal Joshua Steinglass. En lugar de mostrar arrepentimiento, Trump ha “engendrado desdén” por el veredicto del jurado y el sistema de justicia penal, añadió Steinglass, y sus llamados a la represalia contra los involucrados en el caso, incluyendo el exhorto a que se inhabilite al juez, “han causado un daño duradero a la percepción pública del sistema de justicia penal y han puesto en peligro a los funcionarios de la corte”. Al aparecer desde su casa en Mar-a-Lago, el expresidente estaba sentado con su abogado Todd Blanche, a quien ha elegido para servir como el segundo funcionario de más alto rango del Departamento de Justicia en su próximo gobierno. “Los votantes estadounidenses tuvieron la oportunidad de ver y decidir por sí mismos si este era el tipo de caso que debería haberse presentado. Y decidieron”, dijo Blanche. “Y es por eso que en 10 días el presidente Trump asumirá el cargo de presidente de los Estados Unidos”. La audiencia completa duró poco más de media hora. Después, se esperaba que Trump regresara a los negocios de planificar su nueva administración y recibir a los republicanos conservadores de la Cámara de Representantes para discutir las prioridades del Partido Republicano. Antes de la audiencia, un puñado de partidarios y críticos de Trump se reunieron afuera. Un grupo sostuvo una pancarta que decía: “Trump es culpable”. El otro sostuvo una que decía: “Detener la conspiración partidista” y “Detener la cacería de brujas política”. El fiscal de distrito de Manhattan, Alvin Bragg, cuya oficina presentó los cargos, es un demócrata. El caso acusó a Trump de manipular los registros de su empresa para ocultar un pago de 130.000 dólares a la actriz porno Stormy Daniels. Ella recibió el pago, al final de la campaña de 2016 de Trump, para no revelar públicamente un encuentro sexual que, ella afirma, sostuvieron una década antes. Él dice que no ocurrió nada sexual entre ellos, y sostiene que sus adversarios políticos inventaron una acusación falsa para tratar de dañarlo. La fiscalía de Bragg indicó en un documento judicial el lunes que Trump cometió “delitos graves que causaron un daño extenso a la santidad del proceso electoral y a la integridad del mercado financiero de Nueva York”. Si bien los cargos eran específicamente sobre cheques y libros contables, las acusaciones subyacentes eran sórdidas y estaban profundamente entrelazadas con el ascenso político de Trump. Los fiscales dijeron que se pagó a Daniels —a través del abogado personal de Trump en ese momento, Michael Cohen— como parte de un esfuerzo más amplio para evitar que los votantes escucharan sobre las supuestas aventuras extramatrimoniales de Trump. Trump niega que los supuestos encuentros hayan ocurrido. Sus abogados dijeron que quería sofocar las revelaciones a fin de proteger a su familia, no a su campaña. Y aunque los fiscales afirmaron que los reembolsos de Cohen por pagar a Daniels se registraron engañosamente como gastos legales, Trump asevera que eso es simplemente lo que eran. Los abogados de Trump intentaron sin éxito evitar un juicio. Desde su condena en mayo por 34 cargos de falsificar registros comerciales, han utilizado prácticamente todas las palancas legales a su alcance para tratar de anular la condena, desestimar el caso o al menos posponer la sentencia. Los abogados de Trump han insistido mucho en las afirmaciones de inmunidad presidencial frente a la prosecución, y recibieron un impulso en julio de una decisión de la Corte Suprema que otorga a los excomandantes en jefe una considerable inmunidad. Trump era un ciudadano privado y candidato presidencial cuando se le pagó a Daniels en 2016. Era presidente cuando se hicieron y registraron los reembolsos a Cohen al año siguiente. Merchán, un demócrata, pospuso repetidamente la sentencia, inicialmente programada para julio. Pero la semana pasada, fijó la fecha del viernes, citando la necesidad de “finalidad”. Los abogados de Trump luego realizaron una serie de esfuerzos de último minuto para bloquear la sentencia. Su última esperanza desapareció el jueves por la noche con un fallo de 5-4 de la Corte Suprema que rechazó posponer la sentencia. Mientras tanto, los otros casos penales que una vez se cernieron sobre Trump han terminado o se han estancado antes del juicio. Después de la elección de Trump, el fiscal especial Jack Smith suspendió las acusaciones federales sobre el manejo de documentos clasificados de Trump y sus esfuerzos por anular su derrota electoral de 2020 ante el demócrata Joe Biden. Un caso de interferencia electoral a nivel estatal en Georgia está bloqueado en la incertidumbre después que la fiscal Fani Willis fuera retirada de él.

TEDH (Diario Constitucional):

- **El TEDH condena a Italia por violar el derecho a la privacidad de una asociación masónica.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) dictaminó que las acciones tomadas por una comisión

parlamentaria de investigación en Italia contra una asociación masónica violaron el derecho a la privacidad, protegido por el Artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El caso se remonta a 2017, cuando una comisión parlamentaria encargada de investigar la relación entre la mafia y la masonería ordenó la búsqueda y confiscación de documentos en las instalaciones del Grande Oriente de Italia, una importante asociación masónica. La orden incluyó la incautación de datos personales de más de 6,000 miembros, abarcando un periodo de 27 años, sin justificar de manera específica su alcance. La asociación se había negado previamente a proporcionar la lista de sus miembros, argumentando la necesidad de proteger la confidencialidad y los datos personales. Sin embargo, la comisión procedió con la intervención, lo que resultó en la incautación de documentos tanto físicos como digitales. **Un acto desproporcionado y arbitrario.** El TEDH concluyó que esta medida era desproporcionada y no cumplía con los principios de legalidad ni proporcionalidad exigidos en una sociedad democrática. Además, destacó la ausencia de control judicial previo o posterior sobre la orden de búsqueda, lo cual constituye una violación al Estado de derecho y a las garantías contra la arbitrariedad. La Corte subrayó que, si bien los parlamentos nacionales tienen autonomía en sus investigaciones, esta no puede ser absoluta ni estar exenta de salvaguardias legales adecuadas. Las medidas tomadas contra la asociación excedieron lo necesario y representaron una interferencia injustificada con el derecho a la privacidad de sus miembros. **Implicaciones del fallo.** El fallo del TEDH resalta la importancia de garantizar el equilibrio entre la autonomía parlamentaria y el respeto por los derechos fundamentales, como la privacidad. El tribunal recordó que incluso en investigaciones sobre temas sensibles, como la lucha contra la mafia, las acciones estatales deben ajustarse a los estándares legales y proteger a los ciudadanos contra abusos. Este fallo establece un precedente significativo para casos similares en Europa, reforzando el principio de que la privacidad y la proporcionalidad son pilares fundamentales en la protección de los derechos humanos en contextos democráticos.

España (Poder Judicial):

- **Tribunal Supremo cita como investigados al fiscal general del Estado y a la fiscal provincial de Madrid al considerar apuntalados los indicios delictivos contra ambos.** El magistrado del Tribunal Supremo Ángel Luis Hurtado ha acordado citar como investigados, en la causa que sigue por delito de revelación de secretos, al fiscal general del Estado, Álvaro García Ortiz, y a la fiscal provincial de Madrid, Pilar Rodríguez. El instructor toma la decisión al considerar apuntalada la presunta participación de ambos en los hechos delictivos objeto de la presente causa tras las diligencias desarrolladas hasta la fecha, y en particular en los informes elaborados por la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil. Además, en el mismo auto, el magistrado acuerda extender la condición de investigado al teniente fiscal de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, Diego Villafaña Díez, por cuanto entiende, con el carácter provisional propio de la fase de instrucción, que, de manera coordinada con los otros dos investigados, García Ortiz y Rodríguez, se podría “haber concertado para revelar secretos o informaciones reservadas relativas a otro ciudadano, de los que habrían tenido conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deberían haber sido divulgados, y con ello incurrir en la eventual comisión del delito contemplado en el art. 417 CP (Código Penal)”. El fiscal general es citado para el día 29 de enero, la fiscal provincial de Madrid, para el 30 de enero, y para el 5 de febrero, el fiscal Diego Villafaña, todos en concepto de investigados. El instructor hace un resumen de lo actuado hasta la fecha, tras lo cual destaca, en el caso del fiscal general del Estado, que la UCO, en su informe de 21 de noviembre de 2024, habla de “la participación preeminente del Fiscal General del Estado en los hechos que, finalmente, derivaron en la filtración investigada”. “Sin entrar en consideraciones al respecto –añade el instructor–, lo que las diligencias practicadas hasta el momento apuntan, con un elevado grado de verosimilitud, es que, por ahora, hay una base indiciaria para presumir la relevante participación de este investigado en esa filtración, en la medida que fue la persona que dirigió los pasos que llevaron a ella, aprovechando la situación de superioridad que ostentaba sobre otros fiscales, que se prestaron a ponerse a su disposición, y esto solo cabe entenderlo desde su posición de preeminencia por ser superior jerárquico de todos ellos”. Añade que “el solo trasiego del intercambio de mensajes que se producen el día 13 de marzo de 2024 entre las 21:59 horas, en que Álvaro García Ortiz recibe en su gmail particular el correo en que Pilar Rodríguez Fernández le reenvía el de 2 de febrero de 2024 entre el abogado de Alberto González Amador y el fiscal Julián Salto Torres, y los pasos que da antes para lograr hacerse con él, reveladores de momentos de urgencia y gran tensión, que tienen lugar bajo su batuta, y las 23:51, en que se publica en la web de la cadena SER ese correo de 2 de febrero de 2024, o su intervención en la elaboración de la nota de prensa, que se publica como nota informativa, en la mañana del día 14, es lo suficientemente indicativo de su papel relevante en la divulgación de una información reservada y confidencial que no debió divulgarse”. “La secuencia y presura de esos pasos ponen de relieve unas prisas por parte del Fiscal General del

Estado en recoger una determinada información, tantas, que no puede esperar a la mañana siguiente, así como el concreto interés de contar con ese correo de 2 de febrero de 2024, que no había sido remitido a Fiscalía General entre la documentación enviada el día 8 a través del Teniente Fiscal Diego Villafañe Díez”, expone el auto. El juez indica que es cierto que dos de los testigos que declararon el 9 de enero han mantenido haber tenido conocimiento del correo de 2 de febrero de 2024 con anterioridad a las 21:59 horas del 13 de marzo, pero añade que “se trata de testimonios que no aportan datos objetivos y contrastan con otro de los testimonios prestado en la mañana del día 8, que niega que así hubiera sido, mientras que los elementos objetivos que aportan las diligencias practicadas apuntan a que solo tras la recepción por parte de Álvaro García Ortiz del correo de 2 de febrero a las 21:59 horas es cuando tiene lugar su difusión, lo que debe llevar a mantener su condición de imputado”. En lo que a la fiscal Pilar Rodríguez Fernández concierne, el instructor indica que “circunstancias como el ponerse a disposición de Álvaro García Ortiz, ser la persona que facilita a Diego Villafañe Díez el expediente de Alberto González Amador, que acaba filtrándose el día 12 de marzo en «elDiario.es», y prestarse a hacer llegar el correo de 2 de febrero de 2024 entre el abogado de Alberto González Amador y el fiscal Julián Salto Torres a la Fiscalía General del Estado, concedora de la finalidad que se perseguía con ello, también son elementos suficientes para mantener su imputación”. En cuanto a la extensión de la condición de investigado a Diego Villafañe Díez, para quien solicitó tal condición la representación de la acusación particular, el juez indica que cabe presumir “que tiene un papel de relevancia, si se quiere menor, desde el momento que, como Teniente Fiscal de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, por lo tanto, persona de confianza del Fiscal General del Estado, está en contacto con la fiscal María Pilar Rodríguez Fernández, a quien pide que le remita la denuncia, expediente administrativo y demás documentación relativa a Alberto González Amador que se filtraría en «elDiario.es», el día 12 de marzo”. El auto destaca que los informes de la UCO han aportado en las diligencias “una información de peso y que, en el momento procesal en que nos encontramos, no podemos ignorar, por cuanto que se trata de unas diligencias periciales que aportan elementos indiciarios, elaboradas desde un organismo oficial del Estado, como es la UCO, realizadas por funcionarios públicos, en quienes no hay razón para presumir interés alguno en el caso, sino que, por el contrario, conviene no olvidar las notas de imparcialidad y objetividad en el proceder de un organismo como es esa Unidad, que, dicho sea de paso, ha venido contando con el beneplácito del M.F. en otras causas en que se ha apoyado habitualmente en sus informes para mantener sus tesis acusatorias”. En ese sentido, destaca que la UCO está integrada “por especialistas sobre cuya cualificación, profesionalidad y conocimientos no se deberían arrojar dudas, ni poner en tela de juicio, infundadamente, la pericia realizada por sus profesionales, cuya reconocida solvencia no habría de ser cuestionada gratuitamente, con más razón si se tiene en cuenta que, entre los principios básicos de su actuación, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la LO 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, están el de actuar con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico o colaborar con la Administración de Justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la Ley”. Para apuntalar los indicios contra los acusados, el juez destaca en particular el informe de la UCO sobre el material intervenido con ocasión de la entrada y registro en dependencias de la fiscal Pilar Rodríguez. Asimismo, dentro de resumen de lo actuado, el instructor incluye que con salida de la Fiscalía General del Estado y destino Presidencia del Gobierno, circuló el mismo correo de 2 de febrero de 2024, y de ahí al medio de comunicación «El Plural.com». “Llegado a Presidencia del Gobierno, se puso a disposición del testigo Juan Lobato Gandarias, portavoz del Grupo Socialista de la Asamblea de Madrid, al objeto de que hiciera uso de él, con una clara finalidad política, en la intervención que tendría la mañana del día 14 en el Pleno dicha Asamblea, quien, en una primera transmisión que recibe de él, plantea sus dudas de que se hubiera publicado en algún medio, hasta el punto que pide que se le confirme este extremo, pues, como diría en WhatsApp que envía a las 08:44:19 «Porq si no parece q me la ha dado la fiscalía», o en el que envía a las 09:00:49 «Y pilar quiere q yo saque el mail de fiscalía. Q no ha salido pero que lo saque yo. No puede ser». Ante estas circunstancias, añade el auto, “desde Presidencia del Gobierno se hacen gestiones para la publicación en el medio «ElPlural.com» del correo de 2 de febrero de 2024 entre el abogado de Alberto González Amador y el fiscal, donde aparece, pero con los datos personales tapados, que es el que muestra en la Asamblea Juan Lobato, y que no lo estaban en el correo que con anterioridad había recibido él de Presidencia”.

Reino Unido (EuroNews):

- **Juez resuelve que dar dos besos “al aire” en la mejilla no supone acoso sexual.** Un juez británico ha dictaminado que utilizar el tradicional saludo o despedida con dos besos al aire cerca de las mejillas no constituye acoso sexual. Edina y Patsy, de la serie cómica británica 'Absolutely Fabulous', pueden respirar tranquilas. Un juez británico ha dictaminado que dar dos besos “al aire” a un colega no [equivale](#)

[a acoso sexual](#). Según el juez Perry, el gesto no puede considerarse una "conducta no deseada de naturaleza sexual". La sentencia se ha producido en un tribunal de Croydon, al sur de Londres, que desestimó la demanda de **una trabajadora de Brighton**, Jing Jing Chen, que presentó alegaciones contra sus compañeros del bar Cut Your Wolf Loose. Chen afirmó que fue acosada sexualmente por su gerente, Paul de Newtown, quien se despidió de esta forma después de acompañarla a casa tras su turno durante el otoño de 2021. El tribunal consideró que Chen había "malinterpretado" el gesto como una insinuación sexual. Perry ha dictaminado lo siguiente: "En conjunto, considero que el escenario más probable es que el Sr. De Newtown le dio a la demandante dos besos después de abrazarla y que **ella lo malinterpretó como una insinuación sexual**". Y añade: "Considero que es probable que el Sr. De Newtown sea un testigo más preciso que la demandante en relación con este incidente. En líneas generales, considero que el Sr. De Newtown es un testigo honesto y directo. Por el contrario, [las pruebas de la demandante han sido incoherentes en varios aspectos.](#)" Perry concluye tajante: "No considero que dar dos besos sea una conducta no deseada de naturaleza sexual". Todas las alegaciones de la señorita Chen **han sido desestimadas**. **¿Qué supone dar dos besos "al aire" y qué implica esta sentencia?** Básicamente, consiste en simular el gesto de besar, **pero sin establecer contacto físico**, en ambos lados de la cara de alguien. Mientras que algunos pueden considerar la sentencia como algo de sentido común, puede haber otros que consideren las diferencias culturales [o los malentendidos en torno a un delicado intercambio social](#), más popular en otros países como España, Francia o Italia. En Reino Unido no es tan habitual esta invasión del espacio personal a la hora de saludar. Los **apretones de manos, o tal vez un abrazo** si se tiene buena relación con la otra persona, son saludos más comunes en esta nación de naciones. En Francia e Italia se considera un error protocolario no saludar a alguien de esta forma. Pero incluso en estos países, **hay múltiples formas de hacerlo por región**. Sea cual sea el número de besos por mejilla o la cantidad de contacto y ruido que acompañe al gesto, la regla principal es **evitar a toda costa la oreja** del destinatario.

República Checa (RPI):

- **El Tribunal Constitucional confirmó que los patios del Castillo de Praga no son espacios públicos.** El Tribunal Constitucional ha confirmado que los patios del Castillo de Praga no son espacios públicos. La decisión es consecuencia de una disputa legal sobre una solicitud denegada para celebrar una manifestación en 2021 en la plaza U Svatého Jiří, entre la catedral de San Vito y la basílica de San Jorge. El tribunal dictaminó que las concentraciones en los terrenos del Castillo requieren la aprobación de la administración del Castillo de Praga. La demanda alegaba que el Castillo de Praga es históricamente un espacio público y que restringir el acceso viola el derecho de reunión pacífica. Sin embargo, los jueces no encontraron motivos para anular el veredicto, afirmando que la plaza no es un espacio público intrínsecamente. El caso fue presentado por el grupo Kverulant, que intentó abrir el Castillo al público durante la presidencia de Miloš Zeman.

De nuestros archivos:

18 de septiembre de 2013
Japón (CNN)

- **Un juez ordena a un kínder indemnizar a víctimas del tsunami.** La institución deberá pagar 1.8 millones de dólares a familiares de niños a los que envió por error a su muerte durante la tragedia de 2011. En el primer mandato de su tipo en Japón, una corte ordenó a un jardín de niños pagar casi dos millones a los padres de cuatro menores que murieron después de que personal los puso en un autobús que fue directo hacia donde se aproximaba el tsunami de 2011. La corte de distrito de Sendai ordenó al jardín de niños Hiyori pagar 177 millones de yenes (casi 1.8 millones de dólares) a los padres de los menores muertos en la tragedia costera que sucedió al megaterremoto de 9 grados, según documentos judiciales. El juez Norio Saiki dijo en el veredicto que el personal del jardín de niños en la ciudad de Ishinomaki, que registró una extensa devastación durante el incidente en marzo de 2011, pudo haberse esperado un gran tsunami de tan intenso sismo. El magistrado añadió que el personal no cumplió debidamente con sus deberes de informarse lo suficiente para actuar en la evacuación de los niños. "El jefe del jardín de niños falló al recolectar información y enviar al autobús hacia el mar, lo que resultó en la pérdida de las vidas de los niños", indicó Saiki, según la cadena pública NHK. En el veredicto indicó que las muertes pudieron haber sido evitadas si el personal hubiera mantenido a los menores en la escuela, que se localizaba en un

terreno más alto, en lugar de enviarlos a casa y a su muerte. La corte escuchó cómo el personal colocó a los menores en el autobús y luego lo despachó hacia el mar. Cinco menores y un miembro del personal murieron cuando el autobús, que también se incendió en el incidente, fue arrastrado por el tsunami. Los padres de las víctimas originalmente buscaron 267 millones de yenes (2.7 millones de dólares) en daños. Los medios locales reportaron que la decisión era la primera en Japón que compensaba a las víctimas del tsunami y que se esperaba que influyera en otros casos similares. Ishinomaki fue una de las ciudades más afectadas por el terremoto y tsunami ocurrido el 11 de marzo de 2011. Unas 15,883 personas murieron en el momento. Encuentra este artículo con: jardín de niños de japon, ishinomaki, norio saiki, hiyori, tsunami 2011, terremoto, muerte de menores.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*